



COMUNICACIÓN

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA

A: VARIOS

S/REF. : N/REF. : JE / AL

FECHA: Madrid, a 12 de septiembre de 2017

Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1

**ASUNTO: CIERRE PRECAUTORIO DE PESCA DE BESUGO (*Pagellus bogaraveo*), STOCK SBR/678-, PARA LAS FLOTAS DE CALADERO NACIONAL QUE FAENAN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN 1 (ZONA VIIIc)**

La Resolución de 27 de julio de 2017, de la Secretaría General de Pesca, distribuye la cuota de España de besugo (*Pagellus bogaraveo*), SBR- 678, entre las flotas del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste y las flotas que operan en aguas de la NEAFC, y establece medidas de ordenación de la pesquería.

En base al punto tres de la citada Resolución y a la vista de los datos actuales de capturas de besugo que obran en poder de esta Dirección General, y con la intención de reservar parte de la cuota de besugo para la campaña de Navidad, se comunica el **cierre precautorio de la unidad de Gestión 1 (zona VIIIc)** conforme a lo siguiente:

- 1) Para los buques de pabellón español que faenan en la Unidad de Gestión 1 (zona VIIIc) queda prohibida la pesca de besugo en la zona CIEM VIIIc **a partir de las 00:00 horas del día 14 de septiembre de 2017.**
- 2) A partir de esta fecha, los citados buques no podrán llevar a cabo la pesca ni el mantenimiento a bordo de besugo de la zona VIIIc, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.
- 3) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la ley 3/2001, de 26 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA  
PA.- EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTROL E INPECCION

Juan Antonio Agüero Monedero